fin de março de Abinidero quinientos y sesenta y s
seis a razon cada una libra de catorce reales que
corresponden en cada un año de los quatro referidos a qua
renta y siete libras de la dicha razon de catorce reales ha
zen cada un año seiscientos y cinquenta y ocho reales pa
gados por los tercios del año como se avia de celebrar a
las quales dichas quarenta y siete libras de dicho tabaco
de polvo su monte abemos de llevar en cada un año
de la casa y estanco general de dicho Francisco Henriquez
para bender en dicho nuestro estanco en la dicha villa
de Ornena y si alguna libra dexaremos de llevar en
cada un año de las que fueren señaladas a los quatro
reales durante dicho tiempo avemos de tener
tabaco de todos los demas generos de color y hoxa com
prandolo en la parte donde lo hallaremos por nuestras
quentas y vender libremente sin que por esta razon de
nos baxa de la nuebalad del balor de las dichas quaren
ta y siete libras de dicho tabaco en cada un año [illegible]
[illegible] de los quatro reales que corresponden en cada
una libra de las que dexaremos de llevar de que
de todo ello nos damos por contentos pagados
y entregados a nuestra boluntad sobre que re
nunciamos las leyes de la entrega exepcion de la non
cunia dolo y engaño y las demas del caso como
en ellas se contiene los quales dichos seiscientos y
cinquenta y ocho reales que tocan en cada un
año nos obligamos de los pagar en esta ma
nera duzientos y diez y nueve reales y onze maravedis
dis y medio que toca al primer tercio para el dia
fin del mes de julio y la misma cantidad para
fin de nobiembre de ello que viene del presente
mes y año y otra tanta cantidad para fin de